



## ¿Están sujetos al IRPF los intereses de demora abonados por la Agencia Tributaria tras una devolución de ingresos indebidos?

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS) se pregunta en su reciente [STS 1651/2020, de 3 de diciembre](#), si los intereses de demora abonados por la Agencia Tributaria al efectuar una devolución de ingresos indebidos tienen o no naturaleza indemnizatoria y, por tanto, si están sujetos o no al IRPF.

Por un lado, la Administración entiende que aquellos intereses de demora que han sido abonados por la Agencia Tributaria al efectuar una devolución de ingresos indebidos, debido a su carácter indemnizatorio, dan lugar a la existencia de una **ganancia patrimonial** que procederá a integrar en la base imponible del ahorro.

En el lado opuesto, el contribuyente argumenta que aquellos no tienen la consideración de ganancia patrimonial, atendiendo al propio carácter de los intereses de demora cuya naturaleza persigue **compensar o reparar** un perjuicio provocado como consecuencia del abono de una cantidad que nunca tuvo que ser desembolsada por el afectado.

**No deducibilidad en el**

...